

REPORTE DE SENTENCIA DESFAVORABLE - DTE. HAROLD HUMBERTO DUSSAN ROJAS - DDO.
 INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. - RAD. 11001310503920220026200 - CASE. 20216

Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Lun 26/08/2024 11:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
 CC: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (11 KB)
 SALARIOS Y PROMEDIO ANUAL.xlsx;

Estimados:

Comedidamente informo que el 22/08/2024 se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	HAROLD HUMBERTO DUSSAN ROJAS
Demandado/Cliente:	INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
Radicación:	11001310503920220026200
Juzgado:	JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CASE:	20216

Lectura del fallo: La Juez 39 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia resolvió:

PRIMERO: Declarar la existencia de un contrato de trabajo entre HAROLD HUMBERTO DUSSAN ROJAS en calidad de trabajador e INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S como empleadora desde el 08/5/2017 hasta el 20/06/2020 conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Condenar a la demandada INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. al reconocimiento y pago de las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de cesantías: \$ 31.258.675
- Intereses a las cesantías: \$1.530.970
- Prima de servicio: \$15.382.516
- Vacaciones: \$17.365.721 valor que deberá ser indexado a la fecha de su pago con base en el IPC certificado por el DANE, con el fin de conservar el poder adquisitivo de la moneda.
- Sanción por no consignar las cesantías: \$43.721.580
- Por concepto de sanción moratoria: \$372.130 de un día de salario por cada día retardo desde el 21/06/2020 durante 24 meses, esto es hasta el 20/06/2022, que asciende a la suma de 267.213.600 y en adelante, es decir desde el 21/06/2022 los intereses moratorios según la tasa fijada por la Superfinanciera para los créditos de libre inversión sobre las prestaciones sociales adeudadas hasta que se efectúe el pago.
- Indemnización por despido sin justa causa: \$18.179.297 la cual deberá ser indexada el momento de su pago, con base en el IPC certificado por el DANE, con el fin de conservar el poder adquisitivo de la moneda.

TERCERO: Condenar a INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S a pagar a favor del señor HAROLD HUMBERTO DUSSAN ROJAS los aportes al sistema integral de seguridad social en pensiones por los

periodos comprendidos entre el 08/05/2017 hasta el 20/06/2020 tomando como IBC los salarios referidos en la parte motiva en esta sentencia en el acápite de salarios y los cuales se incorporan en el acta.

CUARTO: Declarar parcialmente probada la excepción de prescripción y cobro de lo no debido, esta ultima frente a los aportes de seguridad social en salud y los intereses moratorios por el no pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones formulada por la parte demandada y no probadas las demás.

QUINTO: Condenar en costas a INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. a favor del demandante de acuerdo con la regla 1 del artículo 365 del CGP, estimando las agencias en derecho en la suma de \$11.839.572 cumpliendo con el acuerdo 10554 del 05/08/2016 en concordancia con el artículo 366 del CGP.

Tanto la parte demandante como la suscrita en representación de INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S interpusimos recurso de apelación contra la decisión de primera instancia.

Finalmente, indico que se transcribió taxativamente los salarios para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como el promedio anual dictado por la Juez en la parte considerativa de la sentencia.

*Adjunto grabación.

 [31GrabacionAudienciaSentencia 1.mp4](#)

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte y la grabación a CASE.

[@Facturacion](#) Etapa facturable, por favor proceder con lo pertinente.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Por favor incluir el proceso en revisión ante el Tribunal Superior.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniela Quintero Laverde

Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.